

Ley Nº 16.374

TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN AMBIENTAL

APRUÉBASE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DE UTILIZARLAS CON FINES HOSTILES O MILITARES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase la adhesión de la República a la Convención sobre la prohibición de utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con fines Militares u otros Fines hostiles, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del día 10 de diciembre de 1976.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de mayo de 1993.

LUIS A. HEBER, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 21 de mayo de 1993.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SERGIO ABREU. MARIANO R. BRITO. MANUEL ANTÓNIO ROMAY.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.